



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEDIO DE IMPUGNACIÓN:
MI-47/2019

RECURRENTES:
GERMÁN GABRIEL ZAMBRANO
SALGADO Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, tres de abril de dos mil diecinueve.---

VISTO el estado que guardan los autos y tomando en consideración que el acto reclamado dentro del recurso en que se actúa es, la resolución que emitió la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, el dieciocho de marzo del año en curso, dentro del expediente CNHJ-BC-103/19 y su acumulado. -----

Asimismo, se advierte que uno de los efectos de la referida sentencia fue, el instruir a la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, para que a la brevedad y bajo su más estricta responsabilidad, repongan el procedimiento de Asamblea Municipal Electoral e insaculación, observando lo previsto en el artículo 44, incisos a), e), f), g), h) e i) del Estatuto de MORENA, por lo que hace al Municipio de Tijuana, Baja California. -----

Por otro lado, para este Tribunal constituye un hecho notorio, que la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, emitió un Acuerdo el veintidós de marzo del año en curso, por el que se da cumplimiento a la resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia en el expediente CNHJ-BC-103/19 y su acumulado, en el que se determina, en lo que aquí interesa, que el veintisiete de marzo del año en curso, se llevaría a cabo la Asamblea Municipal y que en caso de no realizarse ésta, dicha Comisión determinaría lo conducente en términos de lo establecido en el artículo 44, letra w del Estatuto de MORENA. -----

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 291, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 14, fracción XVII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente: -----

----- **ACUERDO:** -----




TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ÚNICO. Requírase a la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, a la Comisión Estatal de la Coalición "Juntos Haremos Historia Baja California" y al Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, para que en un plazo de **VEINTICUATRO HORAS**, remita a este Tribunal en copia certificada el Acta de Asamblea de veintisiete de marzo del año en curso, o en su caso, informe lo que se determinó en términos de lo establecido en el artículo 44, letra w del Estatuto de MORENA. -----

NOTIFÍQUESE por **ESTRADOS**, y por **OFICIO** a las autoridades requeridas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California. Publíquese por lista y en la página de internet de este órgano jurisdiccional. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **ALMA JESÚS MANRIQUEZ CASTRO**, quien autoriza y da fe. -----


TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

